Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. 011 DE 2006
(Agosto 16)

Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas y Distrito Administrativo de Bolívar y San Andrés Isla.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a todos los ciudadanos colombianos interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas y Distrito Administrativo de Bolívar y San Andrés Isla, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, conformará las listas de elegibles para la provisión de vacantes definitivas.

ARTICULO SEGUNDO.- La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos que se relacionan a continuación:

1. CARGOS EN CONCURSO

Denominación	Grado	Despacho
Secretario	Nominado	Tribunal, Circuito y Municipal
Relator	Nominado	Tribunal
Oficial Mayor o Sustanciador	Nominado	Tribunal, Circuito y Municipal

Oficial Mayor o Sustanciador	13	Tribunal
Escribiente	Nominado	Tribunal, Circuito y Municipal
Asistente Social	18	Circuito
Profesional Universitario	16	Circuito
Asistente Social	1	Circuito
Asistente Administrativo	06	Circuito
Citador	04	Tribunal
Citador	03	Circuito y Municipal

Los aspirantes sólo podrán inscribirse para cargos que correspondan al mismo grupo, conforme se encuentran clasificados en el respectivo formulario de inscripción.

2. REQUISITOS GENERALES

Los aspirantes, durante el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.1 Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.

2.2 Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

2.3 No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

2.4 No haber sido condenado por cualquier hecho punible, excepto por delitos políticos o culposos.

2.5 Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3. REQUISITOS ESPECIFICOS

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.

Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa
Presidencia

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, sicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Título de formación universitaria en trabajo social, sicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito y Equivalente	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes	13	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) años de experiencia relacionada
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada. .
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pénsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada..
Escribiente de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Citador de Tribunal y Equivalente	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Citador de Juzgado de Circuito y Equivalente	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y Equivalente	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Para el cumplimiento de requisitos mínimos no se aplicarán equivalencias.

4. INSCRIPCIONES

4.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos.

4.2 Formulario de inscripción

El formulario podrá obtenerse dentro del término señalado para llevar a cabo la inscripción, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, la Dirección Seccional de Administración

Judicial de Cartagena o a través de la Página Web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co).

4.3 Registro de dirección para comunicaciones y notificaciones.

En el formulario de inscripción deberán registrarse las direcciones, teléfonos de contacto y e-mail (si lo hubiere) en donde el aspirante recibirá las comunicaciones y notificaciones a que dé lugar el proceso de selección. Todo cambio o actualización en dichos datos deberá reportarse por escrito a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, inmediatamente ocurra.

4.4 Lugar y término

La inscripción debe hacerse en los lugares determinados para el efecto por esta Sala y/o en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, del 22 al 28 de agosto de 2006, mediante la entrega del formulario debidamente diligenciado junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y aquellos que se deseen aportar para efectos de su posterior valoración en la etapa clasificatoria.

4.5 Documentación

Con el formulario de inscripción deberán allegarse, debidamente clasificados y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

4.5.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4.5.2 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o técnico o, del diploma de bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.

4.5.3 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, en donde conste la fecha de terminación y aprobación de la totalidad de materias que constituyan el pénsum académico, para aquellos cargos que exijan tal requisito.

4.5.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones de educación superior, oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios superiores.

4.5.5 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones, oficialmente reconocidas, donde se acrediten conocimientos en técnicas de oficina o sistemas, para aquellos cargos que exijan tales requisitos.

4.5.6 Certificados de experiencia profesional, relacionada o especifica, de conformidad con la requerida para el cargo de aspiración, expedidos por personas públicas, privadas o naturales, en las que se establezcan las fechas exactas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desarrolladas.

Quienes hayan ejercido la profesión de manera independiente, podrán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo, medio tiempo).

4.5.7 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en las que conste la cátedra o cátedras dictadas, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración; fechas exactas de vinculación y retiro; así como la dedicación (tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra).

4.6 Presentación de la documentación

4.6.1 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

Junto con las certificaciones de servicios, además, deberán determinarse las funciones de los cargos desempeñados, salvo que la ley las establezca.

Para el caso de certificaciones de personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legible y número de cédula del empleador o contratante.

4.6.2 Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico, comenzando desde el último o actual cargo hasta el más antiguo. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

4.6.3 Los documentos exigidos para la inscripción deberán ser entregados debidamente clasificados y foliados en una carpeta celuguia tamaño oficio, identificada con el nombre y apellidos completos y número de la cédula de ciudadanía del aspirante, en las mismas fechas y lugares establecidos para la inscripción.

5. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, decidirá mediante resolución, sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la misma. **Contra estas decisiones no habrá recurso en la vía gubernativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).**

6. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas sucesivas de selección y de clasificación:

6.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte del correspondiente Registro Seccional de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos y Aptitudes.

6.1.1 Pruebas de Conocimientos y Aptitudes

Los concursantes admitidos serán citados, a través de la página web de la rama judicial, (www.ramajudicial.gov.co), según los cargos para los que se hubiesen inscrito, a exámenes en las fechas, horas y sitios que se indicarán en la correspondiente publicación.

Para estas pruebas se construirán escalas estándar que oscilarán entre 0 y 1000 puntos y, para aprobar cada una de ellas, se requerirá obtener un puntaje mínimo de 800 puntos en cada uno de los cargos de aspiración.

Solamente quienes obtengan un puntaje igual o superior a 800 puntos podrán continuar en el concurso.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, serán los determinados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

6.1.2 Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes se notificarán mediante fijación de la respectiva resolución, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en la Secretaría de la Sala, por un término de ocho (8) días

Contra los resultados obtenidos, procederán los recursos de la vía gubernativa que deberán presentar los interesados, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a su desfijación.

6.2 Etapa Clasificatoria

Esta etapa tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

6.2.1 Factores

La clasificación comprende los siguientes factores:

a. **Pruebas de Conocimientos y Aptitudes**. Hasta 600 puntos

A los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos y aptitudes, se les asignará proporcionalmente un puntaje de 1 a 600.

b. **Experiencia Adicional y Docencia**. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia relacionada o especifica o el ejercicio profesional en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

- La docencia en cátedras en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

- La cátedra podrá ser concurrente con la experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional independiente.

- La experiencia judicial de los empleados vinculados por el régimen de carrera podrá ser computada doblemente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de

1996 y la reglamentación vigente expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

c. **Capacitación y Publicaciones**. Hasta 100 puntos.
Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se calificará, así: especialización 15 puntos, maestría 20 puntos y doctorado 25 puntos.

Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de 40 horas o más, dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el puntaje máximo de este factor es de cien (100) puntos.

d. **Entrevista**. Hasta 150 puntos.
Los aspirantes que hayan superado la Etapa de Selección serán citados a entrevista personal realizada por comisiones plurales conformadas por la Sala Administrativa del correspondiente Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

7. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y RECURSOS

Los puntajes que se obtengan en la etapa clasificatoria serán notificados mediante resolución fijada en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por un término de ocho (8) días. Contra los resultados procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar los interesados, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación.

A titulo informativo los resultados finales serán publicados, dentro del mismo lapso, en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)

8. REGISTRO DE ELEGIBLES

Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar elaborará, por cada uno de los cargos, los listados de inscripción en el Registro de Elegibles según orden descendente de puntajes.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

9. OPCION DE SEDES Y DESPACHOS

El trámite para la escogencia de sedes y despachos se realizará de conformidad con la reglamentación vigente, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Los integrantes de los Registros de Elegibles que acepten el nombramiento y se posesionen en el cargo para el cual han optado, serán excluidos del Registro Seccional de Elegibles correspondiente.

De conformidad con el Decreto-Ley 2762 de 1991 y la Ley 47 de 1993, reglamentado por el Acuerdo No. 574 del 14 de septiembre de 1999 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar que deseen optar por los Despachos ubicados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, deberán acreditar los siguientes requisitos adicionales:

1. Tener calidad de residente
2. Hablar Inglés

10. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCION

Será causal de retiro del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre, el fraude comprobado en la realización del concurso o el error evidente en el proceso de selección. (Decreto 52 de 1987, artículo 28 y Ley 270 de 1996, artículo 204).

ARTICULO TERCERO.- Está convocatoria, firmada por el Presidente de esta Sala deberá ser insertada en la página web de la Rama Judicial; si lo hay, se publicará extracto de la misma en diario de amplia circulación local; y se fijará en el Consejo Seccional de la Judicatura, en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil seis (2006).

DANIEL ENRIQUE GARCÍA BENÍTEZ
Presidente